

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3009 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, denominado "Envío de información del MAR".*

Se ha elaborado el proyecto de disposición de carácter general por el que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal denominado "Envío de información del MAR", cuya finalidad es que las personas interesadas en las diferentes actividades que se realizan en el Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid sean informadas de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero que se crea.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, denominado "Envío de información del MAR", a la fase de alegaciones, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inscripción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la sede del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, situado en la plaza de las Bernardas, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Durante el mismo plazo podrán presentar alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad del fichero, las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario tenga como finalidad principal la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Las alegaciones que en su caso se formulen se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de agosto de 2009.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 24 de julio de 2009), el Subdirector General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, Carlos Gancedo Álvarez.

(03/28.284/09)

Consejería de Educación

3010 *ORDEN 4053/2009, de 27 de agosto, por la que se aprueban los conciertos educativos con centros docentes privados a partir del curso 2009-2010.*

Por Orden 5753/2008, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2009), se dictaron las normas para la concesión de conciertos educativos con centros docentes privados de la Comunidad

de Madrid y el procedimiento necesarios que permitieran la renovación, en su caso, de los conciertos educativos con centros privados, con efectos a partir del curso 2009-2010, o su suscripción por primera vez. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los títulos III, V y VI del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Vistos los expedientes de solicitud de renovación de conciertos educativos y de acceso al régimen de conciertos, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, así como el número máximo de unidades a concertar en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009-2010 autorizado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2009, esta Consejería

HA DISPUESTO

RENOVACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

Artículo 1

Aprobación

1. Aprobar la renovación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I, II y III de esta Orden, en los cuales se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución:

- La renovación de conciertos en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se detalla en el Anexo I.
- La renovación de conciertos en Formación Profesional se detalla en el Anexo II, Relación A.
- La renovación de conciertos de programas de cualificación profesional se detalla en el Anexo II, Relación B.
- La renovación de conciertos en Educación Especial se detalla en el Anexo III.

2. La renovación de los conciertos se aprueba con efectos de comienzo del curso 2009-2010, y por el período de vigencia a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

ACCESOS AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS

Artículo 2

Aprobación

1. Se aprueba el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo IV, correspondiente a las enseñanzas de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en el Anexo V (Relación A), de Formación Profesional, en el Anexo V (Relación B), relativo a los programas de cualificación profesional inicial, y en el Anexo VI, correspondiente a las enseñanzas de Educación Especial.

2. El acceso se aprueba con efectos de comienzo del curso 2009-2010, y por el período de vigencia a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 3

Denegación

1. Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo IV, que afecta a las enseñanzas de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en el Anexo V (Relación A), correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional, en el Anexo V (Relación B), relativo a los programas de cualificación profesional inicial y en el Anexo VI, correspondiente a las enseñanzas de Educación Especial.

2. En los Anexos referidos se expresan los motivos de la denegación, conforme dispone el artículo 24.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.